

Código de Conducta de Grupo Factor Energía

Índice

MENSAJE DE GRUPO FACTOR ENERGÍA.....2

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PRESENTE CÓDIGO.3

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO SUBJETIVO.3

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS Y VALORES.4

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO RELACIONAL.....7

ARTÍCULO 4.1. RELACIÓN CON SUS MIEMBROS Y COLABORADORES..... 7

ARTÍCULO 4.2. RELACIÓN CON CLIENTES..... 8

ARTÍCULO 4.3. RELACIÓN CON PROVEEDORES..... 8

ARTÍCULO 4.4. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 9

ARTÍCULO 4.5. RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y USO DE REDES SOCIALES. 9

ARTÍCULO 4.6 RELACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS..... 9

ARTÍCULO 4.7 RELACIÓN CON TERCEROS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATADOS. 10

ARTÍCULO 5.- TRANSPARENCIA FINANCIERA Y COBRANZA HONESTA.10

ARTÍCULO 6.- ACEPTACIÓN Y REALIZACIÓN DE REGALOS E INVITACIONES.....10

ARTÍCULO 6.1 ACEPTACIÓN DE REGALOS E INVITACIONES. 11

ARTÍCULO 6.2 REALIZACIÓN DE REGALOS..... 11

ARTÍCULO 7.- CONFLICTOS DE INTERÉS.12

ARTÍCULO 7.1. PERSONAS VINCULADAS..... 12

ARTÍCULO 7.2 REGLAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES. 13

ARTÍCULO 8.- IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.....13

ARTÍCULO 9.- USO DE ACTIVOS.....14

ARTÍCULO 10.- ACCESO A LOS ACTIVOS.....15

ARTÍCULO 11.- PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.....15

ARTÍCULO 12.- SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....16

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....16

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....16

ARTÍCULO 15.- CUMPLIMIENTO.17

ARTÍCULO 16.- CANAL DE COMUNICACIONES.17

ARTÍCULO 17.- INTERDICCIÓN DE REPRESALIAS.18

ARTÍCULO 18.- VIGENCIA Y REVISIÓN.....18

HISTORIAL DE VERSIONES.18

ANEXO 119

Mensaje de Grupo Factor Energía

En Grupo Factor Energía apostamos por operar con ética e integridad, lo que significa que entre todos los integrantes y colaboradores de la organización seamos capaces de generar un óptimo ambiente donde trabajar. Donde prime la transparencia, el respeto a la legalidad, a los estándares de calidad, de seguridad y dignidad en el trabajo.

En Grupo Factor Energía trabajamos para ser un referente nacional e internacional en el sector de la energía, y ello implica también serlo a nivel ético.

Es nuestro deber asegurarnos que, día a día, tratamos a nuestros compañeros, socios, clientes, proveedores, colaboradores, entidades competidoras, medios de comunicación y Administración Pública de una manera justa, legal y digna.

Por su parte, los servicios que ofrecemos además de enfocarse a la innovación, productividad, competitividad y la sostenibilidad, tienen que adecuarse a los estándares de calidad, protección del medio ambiente, ordenación del territorio, salud y seguridad en el trabajo y la responsabilidad social corporativa.

El presente documento representa el principal pilar de nuestro Modelo de Compliance y está llamado a convertirse en nuestra Guía de conducta. Debemos apoyarnos en él y garantizar su correcta aplicación.

Con vuestra colaboración, estoy seguro de que Grupo Factor Energía seguirá mereciendo la confianza y el reconocimiento de nuestro sector, consiguiendo que estos principios y valores perduren en el tiempo, tal y como lo llevamos haciendo hasta ahora.

Agradecemos de antemano que os unáis a nosotros en este espíritu y forma de trabajar.

Un cordial saludo,

Grupo Factor Energía.

Artículo 1.- Ámbito objetivo del presente Código.

Por medio del presente, se establecen estándares de comportamiento ético a través de principios de actuación que FACTOR ENERGIA S.A. y todas las entidades controladas por dicha compañía (en lo sucesivo, “Grupo Factor Energía”) debe aplicar en todos los ámbitos de su actividad, con el fin de instaurar una **cultura de cumplimiento** entre sus miembros, mediante la promoción de buenas prácticas, principios y valores. Por ello, cualquier política o procedimiento interno que se desarrollen, se interpretará de acuerdo con el espíritu de este Código de Conducta.

Este Código de Conducta responde, asimismo, a la necesidad de prevención penal impuesta en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin embargo, no reemplaza otras políticas internas implementadas o a implementar, ya que tiene por finalidad proporcionar un conjunto de principios y reglas que inspiren y reflejen el espíritu de Grupo Factor Energía. Directrices y políticas que deben regir el comportamiento ético y responsable de todos los administradores, directores, empleados y colaboradores de la organización en el desarrollo de su actividad.

El cumplimiento normativo no debe limitarse únicamente a acatar la ley. El comportamiento ético es la base de todas las decisiones y actuaciones de la entidad, a fin de que las mismas se lleven a cabo de manera íntegra. Y esta integridad también será exigible a los terceros con los que la entidad se vincule, procurando una relación limpia y transparente con los mismos.

Por lo tanto, el éxito de este proyecto depende de todos, motivo por el cual este Código y las políticas que en su virtud se desarrollen, deben ser conocidos, entendidos y respetados por todos aquellos que se vinculen con Grupo Factor Energía, sea cual sea la relación mercantil o laboral que los una.

Sólo con el firme compromiso de todos puede inculcarse una cultura de cumplimiento.

Las conductas recogidas en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los integrantes de Grupo Factor Energía pueden encontrarse, sino contemplar unas pautas generales de conducta que les indicarán como actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

Siendo que este Código de Conducta forma parte del sistema de normas de Grupo Factor Energía, para su eficaz difusión se deberá traducir a los idiomas que fueren necesarios para que todos los miembros del Grupo y terceros que se vinculen a ella, comprendan su alcance y contenido.

Corresponderá que el presente Código de Conducta, así como la totalidad del Modelo de Compliance Penal en el que se integra, sea monitorizado por un COMITÉ de COMPLIANCE constituido a tal efecto. Dicho órgano supervisará, controlará e intentará prevenir la realización de conductas delictivas y contrarias a los estándares éticos y morales que imperan en esta organización.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

El presente Código será respetado y aplicado por todas las sociedades que forman parte de Grupo Factor Energía y que en la actualidad son las compañías que se reflejan en el **ANEXO 1**.

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los integrantes, presentes y futuros, de Grupo Factor Energía, independientemente de la posición jerárquica o la ubicación geográfica de que se trate, abarcando a miembros del Consejo de Administración, socios, directivos, miembros y colaboradores en general, sea por contrato laboral, mercantil, formativo, convencional u otros.

Asimismo, los miembros que actúen como representantes de Grupo Factor Energía en sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones u otras entidades, observarán este Código en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de sus valores, políticas y normas de conducta.

El presente Código es extensivo a todas aquellas entidades participadas o sobre las que alguna mercantil de Grupo Factor Energía tenga un control efectivo o bien ocupe cargos en los órganos de administración y gobierno; así como a toda persona física o jurídica relacionada con el Grupo, tales como proveedores, clientes, medios de comunicación, empresas subcontratadas u otros, esperando que los mismos cumplan estos principios y se definan a sí mismos como personas o empresas con valores éticos.

Artículo 3.- Principios y Valores.

Este Código de Conducta se basa en los siguientes principios y valores:

1. Integridad:

La integridad en los negocios significa que en todas las prestaciones de servicios realizadas por Grupo Factor Energía deberán primar elevados estándares éticos, trabajar con honestidad e inspirando confianza, con un comportamiento coherente e inquebrantable, velando en todo momento por la buena reputación de Grupo Factor Energía.

Las normas legales varían con el tiempo, por eso es necesario reevaluar constantemente el comportamiento exigible en los negocios. Ajustarse a criterios de integridad resulta imprescindible para el éxito del Grupo y cada miembro y colaborador debe contribuir con ello. Grupo Factor Energía trabaja intensamente para que sus miembros tengan la información, instrucción, orientación y el apoyo que necesitan para cumplir las normas sobre integridad en los negocios.

2. Transparencia:

Transmitir transparencia es una forma de conseguir un clima de confianza, veracidad y seguridad. La transparencia debe ser el eje central que ha de regir la competitividad del Grupo.

Las relaciones de Grupo Factor Energía con sus clientes, proveedores, colaboradores, miembros, competencia, medios de comunicación y Administraciones Públicas, entre otros, se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Grupo Factor Energía informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los integrantes del Grupo.

Grupo Factor Energía manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, clientes, funcionarios públicos, etc., incluyendo las relativas al fraude fiscal, al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.

3. Cumplimiento normativo:

Grupo Factor Energía se compromete en todo momento a actuar conforme a la normativa vigente, tanto de ámbito general como en el ámbito específico de sus actividades energéticas. Asimismo, todos los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía estarán comprometidos con las políticas y procedimientos internos, y es labor de los socios y directivos de Grupo Factor Energía el dar a conocer esas obligaciones y protocolos internos a todos ellos, controlando que se cumplan estrictamente. El comportamiento de los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía se ajustará al espíritu y a la letra de este Código.

4. Privacidad y Confidencialidad:

Grupo Factor Energía respeta y garantiza el cumplimiento de su obligación de proteger los datos de carácter personal de todos sus integrantes, como así también de las terceras partes con las que se relaciona. Por ello se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento expreso y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas; y asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información esté protegida y almacenada en un lugar seguro, cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

La información no pública que sea propiedad de Grupo Factor Energía tiene la consideración de reservada y confidencial, por lo tanto, todos los integrantes de la sociedad tienen la obligación de proteger la información jurídica, técnica, comercial y financiera de la misma, como así también los datos personales de terceros a disposición de los miembros y colaboradores, asumiendo el compromiso de mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, el miembro o colaborador deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informática, teléfono móvil o cualquier otro soporte.

Todas las obligaciones en materia de confidencialidad y tratamiento de datos personales, subsistirán una vez extinguida la relación laboral.

5. Independencia:

La independencia constituye un principio básico de calidad de la actividad. En congruencia con ello, todos los miembros de Grupo Factor Energía se abstendrán de participar en asuntos en los que, de forma directa o indirecta, puedan verse afectados sus intereses personales, familiares o los de las personas pertenecientes a su círculo de amistades íntimas. En caso de conflicto de intereses, se procederá conforme con lo expuesto en el artículo 7 del presente Código.

6. Profesionalidad y rigurosidad técnica:

Los miembros de Grupo Factor Energía aplicarán en todas sus actuaciones criterios profesionales objetivos, con la diligencia y la calidad necesaria para garantizar la excelencia del servicio energético prestado por la compañía. Calidad técnica, profesionalidad, rigor y excelencia son las cualidades que los miembros que integran Grupo Factor Energía deben poseer para llevar a cabo su servicio de la manera más productiva, competitiva y sostenible.

7. Competencia leal:

Grupo Factor Energía vela por el respeto a los competidores, cumpliendo con las leyes aplicables en materia de competencia y derechos de los consumidores. Los colaboradores y miembros de la organización evitarán actuaciones desleales, tales como abuso de información confidencial, acuerdos colusorios de fijación de precios, de reparto del mercado, participación en monopolios o, abusos de posición dominante, así como cualquier otra conducta que atente contra la libre y sana competencia.

8. Compromiso con derechos constitucionales:

Grupo Factor Energía manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales, tales como derecho de opinión, asociación, expresión, intimidad, imagen, secreto de las comunicaciones y dignidad de sus colaboradores, con el alcance y contenido que el Tribunal Constitucional les confiere en el ámbito laboral. Estos principios se aplican a todos los aspectos de la relación laboral desde la contratación, la asignación de tareas y destinos, la promoción, la remuneración, las medidas disciplinarias hasta la terminación del contrato.

9. Igualdad de oportunidades:

Grupo Factor Energía promueve la justicia e igualdad de condiciones y de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la retribución, a la movilidad y a las demás condiciones de trabajo.

Se promulga la cultura del mérito y el esfuerzo, la objetividad y la superación personal.

Grupo Factor Energía tiene como uno de sus valores primordiales el talento y la profesionalidad de sus colaboradores, por ello apuesta por realizar una selección de personal basada en la formación, experiencia y los méritos personales.

10. No discriminación:

Grupo Factor Energía promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus miembros, así como la igualdad de oportunidades entre ellos. Grupo Factor Energía rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus colaboradores y adopta las medidas necesarias para prevenir conductas de esta naturaleza o poner fin a las mismas una vez detectadas.

11. Neutralidad política y religiosa:

Grupo Factor Energía no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, ni religiosa, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de sus miembros, de libertad de expresión y de libertad ideológica y religiosa, se rechazará cualquier

conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular a Grupo Factor Energía con una corriente política o religiosa concreta. La vinculación, pertenencia o colaboración de los miembros y colaboradores con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos e instituciones religiosas, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con Grupo Factor Energía.

12. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Grupo Factor Energía respeta la vida personal y familiar de sus colaboradores y se compromete a fomentar una armonización de las responsabilidades miembros y familiares de forma responsable. En virtud de ello, promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, implementando medidas que sean efectivas y satisfagan las necesidades reales de sus miembros, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 4.- Ámbito relacional.

Artículo 4.1. Relación con sus miembros y colaboradores.

La contratación de miembros y colaboradores internos de Grupo Factor Energía, se realiza con arreglo a los principios de mérito y capacidad garantizando, en todo momento, los debidos estándares éticos.

Grupo Factor Energía considera a las personas su pilar fundamental y, por ello, defiende y garantiza el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, y asume el compromiso de aplicar la normativa vigente y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

En Grupo Factor Energía se garantiza a todos sus colaboradores y miembros los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos aplicables, así como todos los derechos que se deriven del contrato de trabajo específico. Asimismo, garantiza un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Todos los miembros de Grupo Factor Energía deben actuar, en sus relaciones laborales con otros colaboradores y miembros, respetando su dignidad, sus valores y cultura, evitando circunstancias de violencia, acoso, abuso u otras circunstancias de discriminación por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género u otras condiciones personales o sociales. Asimismo, se debe velar por la integración laboral de colaboradores que padezcan alguna discapacidad o minusvalía.

Los integrantes de Grupo Factor Energía podrán desarrollar actividades laborales y empresariales ajenas a las desarrolladas en el Grupo, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo o a los intereses de la organización, deberá ser previamente autorizada por el COMITÉ de COMPLIANCE.

Por otro lado, los colaboradores y miembros no podrán realizar conductas como las que se detallan a continuación:

- I. Comportamientos que puedan implicar un aprovechamiento de la imagen y/o reputación de Grupo Factor Energía o de cualquiera de sus miembros.
- II. Actuaciones que evidencien u ocasionen un daño o perjuicio a la imagen y/o reputación de la organización a o de cualquiera de sus miembros.

- III. Actitudes que revelen, al exterior y/o a terceros ajenos a Grupo Factor Energía, cualquier tipo de información concerniente a la práctica de los miembros, así como la relacionada con su desarrollo miembro, personal y familiar y, especialmente, con sus datos personales o contractuales.

Artículo 4.2. Relación con clientes.

La transmisión de valores y la generación de un diálogo honesto y transparente con los clientes son los principios que rigen el desarrollo de la actividad de Grupo Factor Energía.

Todos los integrantes del Grupo se relacionarán con los clientes de forma lícita, ética y respetuosa. Se debe procurar tener una actitud abierta y empática a las sugerencias que transmite el cliente y una permanente disposición a adoptar cuantas actuaciones fuesen precisas para aclarar dudas y corregir deficiencias y errores, como así también para introducir las mejoras pertinentes en la actividad.

No se permite ofrecer, prometer y/o entregar ningún tipo de dádivas, comisiones, ventajas o regalos a clientes con los que Grupo Factor Energía tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión. Por otro lado, los miembros de Grupo Factor Energía no pueden realizar o aceptar de personas, empresas o clientes, regalos, invitaciones ni pagos en especie que superen los usos de mera cortesía. Es decir, que su valor pueda ser considerado excesivo o exagerado por superar umbrales que en la práctica habitual del sector se consideran razonables, corrientes u ordinarios.

En su caso y a efectos de lo dispuesto en este apartado, se establece el umbral de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) como límite máximo.

Artículo 4.3. Relación con proveedores.

Las operaciones con proveedores se llevan a cabo atendiendo a criterios objetivos, imparciales y que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando tratos de favor o interferencia de conflictos en los procesos de selección.

Grupo Factor Energía exige a sus proveedores un nivel de compromiso adecuado con prácticas socialmente responsables que sean compatibles con este Código de Conducta.

Todas las peticiones de aprovisionamiento externo y compras que se realicen deben seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor.

No se permite participar ni influir en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con compañías o personas con las que los colaboradores y miembros del Grupo Factor Energía tengan algún vínculo económico o familiar. La concurrencia de estas circunstancias será elevada al COMITÉ de COMPLIANCE de Grupo Factor Energía tan pronto tenga noticia de ella.

No se permite ofrecer, prometer y/o entregar ningún tipo de dádivas, comisiones, ventajas o regalos a proveedoras con las que Grupo Factor Energía tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión. Por otro lado, los miembros de Grupo Factor Energía no pueden aceptar y/o recibir de personas, empresas o instituciones proveedoras, regalos, invitaciones ni pagos en especie que superen los usos de mera cortesía. Es decir, que su valor pueda ser considerado excesivo o exagerado por superar umbrales que en la práctica habitual del sector se consideran razonables, corrientes u ordinarios.

En su caso y a efectos de lo dispuesto en este apartado, se establece el umbral de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) como límite máximo.

Artículo 4.4. Relación con funcionarios públicos nacionales e internacionales.

Las relaciones con la Administración Pública, integrantes del Poder Judicial y los organismos reguladores, se plantean bajo los principios de cooperación y transparencia. Los colaboradores y miembros de Grupo Factor Energía se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas y judiciales de forma lícita y ética, rigiéndose siempre por los procedimientos oficialmente establecidos por el sector público, respetando las normas y previniendo cualquier conducta de corrupción.

Queda expresamente prohibido ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, de autoridades o funcionarios públicos.

Además, todos los miembros de Grupo Factor Energía se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otros bienes de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite, actuación o proceso de contratación pública, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Artículo 4.5. Relaciones con los medios de comunicación y uso de redes sociales.

Como regla general, y salvo que Grupo Factor Energía haya designado portavoces o bien se haya recibido autorización expresa, los colaboradores y miembros del Grupo se abstendrán de dar información en cualquier tipo de medio de comunicación social en temas relacionados directa o indirectamente con Grupo Factor Energía.

En su caso, en ocasión de mantener contactos con medios de comunicación, los miembros del Grupo se comprometen a tener un trato digno, respetuoso y veraz con quienes desempeñen labores en dichos medios. No se podrá divulgar información engañosa, entendiendo por tal aquella que de cualquier manera induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios, ni tampoco se deberá realizar publicidad engañosa o denigratoria de la competencia o de terceros.

Asimismo, se comprometen a que la información que se difunda sea veraz y transparente, respetando la privacidad y confidencialidad de las personas involucradas.

Toda la información y conocimiento que se genere en el ámbito de Grupo Factor Energía es propiedad del mismo en los términos que establece la legislación vigente.

Artículo 4.6 Relación con partidos políticos.

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por Grupo Factor Energía, respetando en todo caso los principios y valores contenidos en el presente Código, los miembros y colaboradores se abstendrán de realizar aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos y Administraciones Públicas en general, con cargo al Grupo.

En su caso, la vinculación, pertenencia o colaboración de los arriba indicados con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, deberá reflejar, sin ningún género de dudas, su carácter personal. Es decir, que se efectuó en nombre propio, evitando cualquier relación con Grupo Factor Energía.

Artículo 4.7 Relación con terceros contratistas y subcontratados.

La selección de entidades contratistas y subcontratadas para la prestación de servicios a Grupo Factor Energía se rige por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés del Grupo con la conveniencia de mantener relaciones estables y responsables, y con el objetivo de conseguir calidad y excelencia en los bienes y servicios recíprocamente prestados.

La acción comercial de Grupo Factor Energía se realiza en el ámbito nacional e internacional. Grupo Factor Energía espera que estos terceros actúen conforme a las leyes, reglamentos, códigos sectoriales y contratos aplicables, así como a los criterios de sostenibilidad generalmente aceptados, como los relativos a protección de los derechos humanos, la seguridad y el medio ambiente y a la prevención de conductas delictivas.

Antes de iniciar una relación contractual de prestación de servicios, Grupo Factor Energía analiza, evalúa y contrasta con la diligencia debida al tercero subcontratado para asegurarse, de primera mano, acerca de su integridad, calidad e idoneidad.

Artículo 5.- Transparencia financiera y cobranza honesta.

La información de Grupo Factor Energía refleja fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Grupo Factor Energía se rige por principios contables comúnmente admitidos, por lo tanto, prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya tareas de comprobación y evaluación de los estados contables.

El Grupo garantiza que sus registros comerciales y financieros sean exactos y completos, lo que es responsabilidad de todos los integrantes de la misma. A tal efecto, Grupo Factor Energía pone a disposición de sus miembros la formación necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por el Grupo en materia de control interno.

Se prohíbe llevar a cabo declaraciones y anotaciones falsas o que induzcan a error en alguna información, publicación, documento o justificante de gastos. La falsificación de documentos y cuentas o la presentación distorsionada de los hechos puede constituir fraude.

Grupo Factor Energía procurará en todo momento facturar cantidades económicas razonables y acordes con los precios del sector.

Artículo 6.- Aceptación y realización de regalos e invitaciones.

En Grupo Factor Energía se repudia cualquier forma de soborno o corrupción, ya sea ante autoridades públicas como entre particulares. Grupo Factor Energía rechaza los incentivos, regalos e invitaciones que atenten contra este principio.

Estas conductas de corrupción consisten en aceptar u ofrecer un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios, en relaciones comerciales o en relaciones con las autoridades públicas.

Todos los miembros y colaboradores que actúen en nombre de Grupo Factor Energía se relacionarán con entidades públicas y privadas de forma lícita, ética y respetuosa.

Artículo 6.1 Aceptación de regalos e invitaciones.

Como regla general ningún miembro o colaborador debe aceptar regalos u obsequios, incluido dinero en efectivo, como medio para generar negocio en Grupo Factor Energía o en un tercero. Es decir, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios, en relaciones comerciales o en relaciones con las autoridades públicas.

Los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía sólo aceptarán obsequios, detalles, invitaciones o beneficios, de miembros de Grupo Factor Energía o de terceros (clientes, proveedores, colaboradores u otros), siempre que se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

- I. Que no se trate de dinero.
- II. Que su valor no sea excesivo o exagerado. Es decir, que su valor se encuentre en umbrales razonables, corrientes u ordinarios, respondiendo a las prácticas habituales del sector. Se establece el umbral de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) como límite máximo. Las dudas deberán resolverse con el COMITÉ de COMPLIANCE de Grupo Factor Energía.
- III. Que no pueda considerarse que condiciona la independencia y profesionalidad del miembro y/o colaborador o de Grupo Factor Energía.
- IV. Que no conlleve ningún tipo de influencia sobre las actividades miembros de Grupo Factor Energía, creando obligaciones o compromisos con terceros.
- V. Que no deriven beneficios económicos indebidos para el miembro y/o colaborador o para Grupo Factor Energía.
- VI. Que no cause conflicto de interés para ninguna de las partes.

Si no se cumplen todas las circunstancias expuestas, está prohibida la aceptación y consecuentemente se deberá devolver el obsequio de la misma manera que se recibió. Si la devolución del mismo pudiera ofender a quien lo entregó o las circunstancias en las que se entregó impiden su devolución, podrá aceptarse y deberá notificarse al COMITÉ de COMPLIANCE del Grupo, el cual decidirá si se dona el obsequio a una entidad benéfica o, por el contrario, se distribuye o sortea entre un grupo de colaboradores y miembros del Grupo.

Lo aquí dispuesto se aplica a proveedores, clientes, funcionarios, colaboradores y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que se vincule contractualmente con Grupo Factor Energía.

Artículo 6.2 Realización de regalos.

Se pueden hacer regalos siempre que tengan fines promocionales o profesionales relacionados con la actividad del Grupo.

Pero en uno u otro caso, los regalos, obsequios y detalles que hagan los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía a terceros no podrán tener un valor excesivo o exagerado. Es decir, que su valor no se encuentre en umbrales razonables, corrientes u ordinarios, respondiendo a las prácticas habituales del sector. Se establece el umbral de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) como límite máximo.

En el supuesto de que el regalo, obsequio o detalle pudiera considerarse de un valor excesivo o exagerado, se deberá enviar una comunicación al COMITÉ de COMPLIANCE exponiendo los motivos y éste concederá la autorización respectiva, siempre que se adecúe a lo socialmente aceptable según las prácticas comerciales y promocionales de Grupo Factor Energía.

En ningún caso los regalos, obsequios y detalles podrán encubrir o tener la consideración de contraprestación indebida para obtener ventajas injustificadas y/o tratos de favor indebidos. Un trato de favor indebido es aquel en el que se beneficia a una persona o entidad sin que exista un servicio o bien en contraprestación.

Cualquier supuesto que genere dudas, deberá ser comunicado al COMITÉ de COMPLIANCE a fin de que determine la procedencia o no de los mismos.

Lo aquí dispuesto se aplica en las relaciones con proveedores, clientes, funcionarios, colaboradores y con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que se vinculen contractualmente con Grupo Factor Energía.

Artículo 7.- Conflictos de interés.

Los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la organización.

Un conflicto de interés se produce en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del miembro o colaborador de Grupo Factor Energía y los intereses de la entidad.

Existirá interés personal de los mismos cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada.

Todos los integrantes tienen la obligación de promover los intereses de Grupo Factor Energía y queda prohibido beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas a través de información del Grupo o beneficiar con ellas a terceros.

El miembro o colaborador afectado deberá informar inmediatamente a su superior si se encuentra inmerso en alguna situación similar a fin de encontrar una solución adecuada a la cuestión.

Artículo 7.1. Personas vinculadas.

A los efectos de este Código de Conducta, tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas vinculadas al directivo, miembro o colaborador del Grupo Factor Energía las siguientes:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro o colaborador o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
- d) Las entidades en las que el miembro, colaborador o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley o en las que hayan mantenido estas relaciones de control durante los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión como integrante.
- e) Las sociedades o entidades en las que el miembro, colaborador o cualquiera de las personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza, o haya ejercido en los dos años anteriores a su toma de posesión, un cargo de administración o dirección o de las que perciba o haya percibido en los dos años anteriores a su toma de posesión, emolumentos por cualquier causa, siempre

que, además, el directivo, miembro o colaborador ejerza, o haya ejercido en los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades, e igualmente, cuando estas situaciones hayan tenido lugar en los dos años anteriores a su toma de posesión como directivo.

Artículo 7.2 Reglas de actuación en caso de conflicto de intereses.

En relación con los posibles conflictos de interés, los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a Grupo Factor Energía e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la entidad.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a Grupo Factor Energía con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quien lo pondrá en conocimiento del COMITÉ de COMPLIANCE.

En la comunicación, el miembro o colaborador deberá indicar:

- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- c) Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal de Grupo Factor Energía.

Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión previa del COMITÉ de COMPLIANCE de Grupo Factor Energía, teniendo este último carácter vinculante.

Artículo 8.- Imagen y reputación corporativa.

La imagen positiva es un valor intangible que se construye. Responde al comportamiento que la sociedad y sus miembros construyen a lo largo del tiempo, respecto de sus distintos grupos de interés, y la percepción que este comportamiento genera. Los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía deben usar el nombre de las distintas sociedades que forman parte del mismo para finalidades legítimas a los intereses de la misma.

Los miembros y colaboradores que abandonasen la organización o establecieran una entidad escindida o una nueva, no deberán emplear en su imagen corporativa ni denominación ni elementos alusivos a Grupo Factor Energía, salvo que cuenten con el consentimiento expreso y escrito del Grupo. Esto incluye la identificación como miembros en alta de Grupo Factor Energía en perfiles públicos y redes sociales.

Los integrantes de Grupo Factor Energía, aun a título personal en sus propios perfiles en redes sociales, blogs, etc. evitarán la difusión de comentarios o rumores que pudieran poner en riesgo la imagen pública de cualquier empresa del Grupo. Asimismo, seguirán en sus comunicaciones el resto de principios que se enumeran en el presente Código de Conducta, en especial en el artículo 4.5 de Relaciones con los medios de comunicación, y que son extensibles a las comunicaciones en redes sociales:

- Salvo que Grupo Factor Energía designe portavoces o bien se haya recibido autorización expresa, los miembros se abstendrán de mantener relación con cualquier tipo de medio de comunicación social en temas relacionados directa o indirectamente con el Grupo.
- Se preservará la confidencialidad de la relación Cliente-Empresa, no desvelando datos sin previo consentimiento del cliente.
- No se tomarán posicionamientos políticos, religiosos ni morales, evitando opinar sobre estos temas en cualquier situación en la que se identifique al miembro y colaborador como portavoz de la firma.
- No se publicarán en redes sociales u otros medios información perjudicial para la firma, clientes o los intereses del Grupo, evitando emitir opiniones negativas o participar en debates en los que la firma o sus intereses puedan verse afectados. Tampoco se podrá divulgar información engañosa, entendiendo por tal aquella que de cualquier manera induzca o pueda inducir a error en sus destinatarios.
- No se criticará públicamente a la competencia, evitando críticas a su labor y/o a su actividad.

Artículo 9.- Uso de activos.

En el caso de que Grupo Factor Energía ponga a disposición de sus miembros y colaboradores los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad empresarial, éstos se comprometen a hacer un uso responsable para el ejercicio de su actividad, realizando exclusivamente actividades profesionales en interés de Grupo Factor Energía.

En su caso, la utilización de equipos, sistemas y programas informáticos que la organización ponga a disposición de sus miembros y colaboradores para el desarrollo de su trabajo, incluido el acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de Grupo Factor Energía, aunque se utilicen equipos personales.

Cuando Grupo Factor Energía ponga a disposición estos recursos, éste será el titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los equipos, programas, sistemas y demás obras y derechos que hayan sido elaborados, mejorados y aprovechados

por sus miembros y colaboradores, en el marco de su actividad laboral y/o con base en los sistemas, programas o equipos informáticos propiedad de la organización.

En aquellas circunstancias, los integrantes de Grupo Factor Energía respetarán el principio de confidencialidad respecto de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la organización. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos del Grupo, requerirá la autorización previa del COMITÉ de COMPLIANCE.

Los miembros y colaboradores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la organización para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de Grupo Factor Energía programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar su imagen o sus intereses, o intereses de terceras personas.

Dada la exposición de los archivos informáticos a la piratería, a la infección con virus y otros riesgos similares, los miembros de Grupo Factor Energía están obligados a respetar las normas de seguridad establecidas al efecto. En este sentido, todo el personal se compromete a usar en exclusiva sus claves personales de acceso, sin que puedan ceder su uso a terceros bajo justificación alguna.

Artículo 10.- Acceso a los activos.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, que Grupo Factor Energía ponga a disposición de sus miembros, serán herramientas de trabajo propiedad de la organización, tanto en relación con el hardware y software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser destinadas al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encargados.

En su caso, Grupo Factor Energía podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera el ordenador, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de Grupo Factor Energía.

Artículo 11.- Protección a la propiedad intelectual o industrial.

Grupo Factor Energía está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

Los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía tienen prohibida la utilización de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros (marcas, signos distintivos, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, etc.) sin la constancia de que disponen de los correspondientes derechos y/o licencias. El personal de la organización adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial de terceros procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito estén documentadas y puedan comprobarse y justificarse.

Respecto a contenidos, imágenes y programas descargados de Internet, se cuenta con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles del Grupo cuentan con la licencia de uso correspondiente.

Ningún miembro de Grupo Factor Energía usará para fines particulares, ni transmitirá a otros, contenido, tecnologías, marcas, metodologías, know-how o cualquier tipo de información que pertenezca a la organización, aunque se hayan obtenido o desarrollado por el propio colaborador en su ambiente de trabajo.

Artículo 12.- Salud y seguridad en el trabajo.

Grupo Factor Energía promueve como parte esencial de su actividad, la salud y seguridad en el trabajo y aplica las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente, velando porque sean observadas estrictamente por los miembros y colaboradores.

Grupo Factor Energía se asegura de que, tanto los miembros y colaboradores, como terceros subcontratados, cuenten con los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo. También es responsabilidad de los miembros y colaboradores que trabajan en el Grupo, mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza en las instalaciones que contribuya a las prácticas seguras y a la eliminación de condiciones de riesgo en el trabajo.

Asimismo, se encuentra prohibido acudir al lugar de trabajo bajo la influencia de cualquier tipo de drogas, sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente, como así también bebidas alcohólicas, mientras se esté desempeñando las funciones encomendadas.

Además, se encuentra prohibida la tenencia o portación de armas de cualquier clase o dispositivos potencialmente peligrosos.

Artículo 13.- Protección del medio ambiente y ordenación del territorio.

Grupo Factor Energía desarrolla su actividad con el máximo respeto al orden urbanístico y al medio ambiente, de acuerdo con su normativa estatal, autonómica y local. De acuerdo con ello, el Grupo desarrolla su actividad energética bajo el principio de sostenibilidad, lo que exige que se estudie la viabilidad de los proyectos desde el punto de vista de la preservación del entorno. Siendo ello así, la organización impulsará todas aquellas iniciativas que contribuyan a preservar el medio ambiente.

Asimismo, se compromete a mitigar el impacto ecológico que pueda provocar su actividad, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo, ajustándose a las normas, políticas y procedimientos de preservación del medio ambiente establecidos por Grupo Factor Energía, así como a reportar a los responsables o, en su caso al COMITÉ de COMPLIANCE cualquier riesgo que pueda surgir.

Artículo 14.- Responsabilidad Social Corporativa.

Grupo Factor Energía se compromete a mantener un compromiso ético y responsable con los proyectos de contribución solidaria, voluntaria y constante a favor de la comunidad y el medio ambiente.

En el marco de las citadas acciones, Grupo Factor Energía invita a sus miembros a participar de las mismas, respetando siempre y en todo caso los principios y valores de este Código y procurando no estar participando o beneficiando a partidos políticos, autoridades, organismos y Administraciones Públicas en general.

Todas las actividades de Grupo Factor Energía se realizarán de manera sostenible, promoviendo una mejora social, económica, ambiental y de la calidad de vida.

Artículo 15.- Cumplimiento.

Este Código de Conducta es una normativa interna de obligado cumplimiento para todos los miembros de Grupo Factor Energía, independientemente de la jerarquía, antigüedad o funciones dentro del Grupo.

Todos los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía deben cumplir y aplicar este Código de Conducta, así como el resto de políticas internas del Grupo, respetuosas de los imperativos legales y éticos que rigen la actividad.

Asimismo, las terceras partes que se relacionen con Grupo Factor Energía deben conocer y comprometerse a respetar este Código en sus relaciones con la sociedad, motivo por el cual se difunde y se exige su lectura y compromiso.

Artículo 16.- Canal de comunicaciones.

Los miembros y demás colaboradores del Grupo, tienen a su disposición un canal de comunicaciones donde, de forma confidencial y/o anónima, deberán poner de manifiesto cualquier actividad irregular que contravenga los principios contenidos en el presente Código de Conducta, como así también cualquier comportamiento contrario a la normativa vigente, incluso de prevención de riesgos penales.

Para todo tipo de comunicación en este sentido, el cauce preferente de comunicación es el correo electrónico compliance@factorenergia.com o podrá ser dirigido mediante correo postal a Avenida Diagonal 612 entresuelo 4ª de Barcelona (08021) – a la atención del Comité Compliance de Grupo Factor Energía, en este último caso como opción alternativa que permita el anonimato, todo ello conforme dispone la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En el mismo, se deberá incluir una descripción pormenorizada y honesta de los hechos que le sirven de fundamento, explicando cómo ha tenido conocimiento del asunto, identificación de las personas involucradas y acompañar toda la prueba que se considere oportuna para acreditar los hechos de la comunicación.

Los comportamientos que contravengan la ley o lo dispuesto en este Código de Conducta tendrá como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral vigente para colaboradores y miembros de Grupo Factor Energía. Respecto a los colaboradores externos, se aplicarán las medidas que en el caso se estimen necesarias y con arreglo al criterio de proporcionalidad que garantiza el cumplimiento de este Código.

Asimismo, los miembros de Grupo Factor Energía deberán comunicar la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial de carácter sancionador, sea civil, penal o administrativo, en el que un miembro de la organización sea parte investigada,

inculpada o acusada, y este acontecimiento pueda afectar al ejercicio de sus funciones en el Grupo o perjudique la imagen o intereses del mismo.

Por último, se recalca que sólo se deberá notificar a través del canal de comunicaciones aquellas conductas irregulares o ilícitas que configuren un delito penal o una contravención al presente Código. Por lo tanto, se encuentra excluido del canal de comunicaciones: informar cuestiones de recursos humanos, reclamos por defectos de equipos de trabajo, solicitud de material de oficina, quejas, opiniones, etc., entre otras sugerencias de similar naturaleza.

Artículo 17.- Interdicción de represalias.

Grupo Factor Energía velará porque ningún miembro que de buena fe haya reportado un incidente al canal de comunicaciones, sea represaliado de cualquier modo. Es más, la represalia de cualquier tipo es una violación grave que deberá ser reportada a la mayor brevedad posible.

Artículo 18.- Vigencia y revisión.

El presente Código de Conducta será objeto de seguimiento permanente con el fin de que sea revisado para asegurar su adaptación a las condiciones de cada momento. Cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los miembros y colaboradores de Grupo Factor Energía y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la organización.

Historial de versiones.

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.0	15/06/2021	Acta Consejo de Adm. FACTOR ENERGIA S.A.	Adaptación Ley 2/2023 y actualización Anexo 1.
V.1	22/07/2025	Acta Consejo de Adm. FACTOR ENERGIA S.A.	